

2009

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023),

Ref.: Verbal Sumario (Alimentos) de Sara María Romero Reinoso (Menor M.P.M Romero) contra Arley Fernando Mejía. Rad. No. 73168 31 84 001 2005 00114 00.

Se procede a resolver lo solicitado mediante el escrito anterior, suscrito por la joven María Paula Mejía Romero, sobre que exonera a su padre Arley Fernando Mejía, de continuar pasándole la cuota de alimentos, fundamentando su petición, esgrimiendo que es mayor de edad y que no está inhabilitada ni física ni mentalmente para valerse por sí misma. Pidiendo adicionalmente, el desembargo de las medidas cautelares.

Como dicha petición, proviene en esencia de la joven ya citada, quien tiene la capacidad para disponer de sus derechos, por ser una persona mayor de edad y es la beneficiaria de los alimentos aquí vigentes, se aceptará la exoneración impetrada. Corolario de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la terminación definitiva del proceso y el archivo del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juez:

RESUELVE:

Primero: EXONERAR al señor Arley Fernando Mejía, aquí demandado de seguir suministrándole alimentos a su hija María Paula Mejía Romero, por los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se librarán las comunicaciones de rigor. Al igual que la terminación definitiva de este proceso.

Tercero: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, vuelva el asunto al archivo donde ya se encuentra.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. ____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario